

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, enero, doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada en virtud a que reúne los requisitos legales exigidos en los artículos 82 y 384 del C. General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda VERBAL - RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, instaurada por la sociedad CARTONES Y PLASTICOS LA DOLORES S.A.S, por intermedio de apoderado, en contra de los señores AINER TULIO ARISTIZABAL ARIAS y WILMAN ARLEY ARISTIZABAL ARIAS.

SEGUNDO: Correr traslado de la demanda y sus anexos, a la parte demandada por el término de diez (10) días.

TERCERO: NOTIFICAR a la demandada en la forma prevista en el numeral 2, del artículo 384 del Código General del Proceso, concordante con los artículos 291 y 292 ibídem, y/o conforme a la Ley 2213 del 13 de junio de 2020.

CUARTO: Atendiendo la solicitud especial, respecto del derecho del embargo y secuestro de los bienes muebles de los demandados que se hallen en el inmueble objeto de la demanda, el numeral 7, del artículo 384 del C.G.P, permite al Juez ordenar las medidas que encuentre razonables para la protección del derecho objeto del litigio, pero para que sean decretadas, el demandante deberá prestar previa caución equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda conforme el artículo 590 del C.G.P (la cual puede ser aumentada o disminuida).

Antes de proceder a decretar el embargo solicitado, se hace necesario que la parte actora preste Caución en la Suma de **\$6.140.531,20** m/cte, dentro de un término de **cinco (5) días hábiles**, siguientes a la notificación del presente auto.

QUINTO: Reconocer personería al abogado BENJAMIN CASTRO SOLARTE, como apoderado judicial de la parte demandante, conforme a las voces, y para los efectos y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

{firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.002 fijado hoy 15-01-2024.

En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b39139afbe8acafa2a427408e79b00fa9e3cbd4f86b48b160faa032d1858da8**
Documento generado en 12/01/2024 03:13:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>